

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 5 JUN 2002	
SEC: 1º 3076	HORAL 125

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modificase el artículo 71 de la Ley 17.319 (Ley de hidrocarburos) el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ Artículo 71: Quienes efectúen trabajos regulados por esta ley priorizarán exclusivamente la contratación de ciudadanos argentinos en todos los niveles de la actividad, incluso el directivo y en especial de los ciudadanos argentinos residentes donde se desarrollen los trabajos de la actividad hidrocarburífera, restringiendo el número de personas extranjeras a contratar por las empresas operadoras del sistema petrolero.
- La proporción de ciudadanos nacionales referida al total de personal empleado por cada permisionario o concesionario no podrá en ningún caso ser inferior al 75%, la que deberá alcanzarse en los plazos que fije la reglamentación o los pliegos.
- Igualmente capacitarán al personal bajo su dependencia en las técnicas específicas de cada una de las actividades “.

Artículo 2º: De forma.

DR. VICTOR HUGO CISTERNA
DIPUTADO NACIONAL

DR. ENRIQUE TANONI
DIPUTADO DE LA NACION

DR. MARIA LELIA CHAVA
DIPUTADA DE LA NACION

BERESA FERRELLI DE GRANA
DIPUTADA

JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION

Arg. MIGUEL A. BAIGORRIA
DIPUTADO NACIONAL

ELS A G. LOFRANO
DIPUTADA DE LA NACION
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Dr. DANTE OMAR CANEVAROLO
DIPUTADO DE LA NACION

Arg. JULIO C. ACCAVALLLO
DIPUTADO DE LA NACION

Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION

Mónica St. Finney
Diputada de la Nación

OVIDIO SUÑIGA
DIPUTADO DE LA NACION